

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 18 -2017/JNAC/RENIEC

Lima, 09 FEB. 2017

**VISTOS:** Los Oficios N° 080-2016-MDY/A (24ABR2016) y N° 125-2016-MDY/A (02JUN2016) emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Yanama, provincia de Yungay, departamento de Ancash; las Hojas de Elevación N° 000223-2016/GOR/RENIEC (09SET2016) y N° 000325-2016/GOR/RENIEC (30DIC2016) y el Memorando N° 002534-2016/GOR/RENIEC (16DIC2016) de la Gerencia de Operaciones Registrales; los Informes N° 000027-2016/GOR/JR5CHIM/RENIEC (23MAY2016), N° 000037-2016/GOR/JR5CHIM/RENIEC (17JUN2016), N° 000043-2016/GOR/JR5CHIM/RENIEC (04AGO2016) N° 000045-2016/GOR/JR5CHIM/RENIEC (31AGO2016) y N° 000058-2016/GOR/JR5CHIM/RENIEC (15DIC2016) de la Jefatura Regional 5 – Chimbote de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Memorando N° 000970-2016/GG/RENIEC (06OCT2016) de la Gerencia General; el Memorando N° 004930-2016/GPP/RENIEC (14NOV2016) y la Hoja de Elevación N° 000351-2016/GPP/RENIEC (28DIC2016) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 005048-2016/GPP/SGP/RENIEC (28DIC2016) y N° 004455-2016/GPP/SGP/RENIEC (14NOV2016) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000133-2016/GPP/SGPL/RENIEC (27DIC2016) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000313-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (12OCT2016) y N° 000009-2017/GAJ/SGAJR/RENIEC (11ENE2017) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000563-2016/GAJ/RENIEC (12OCT2016) y N° 000018-2017/GAJ/RENIEC (11ENE2017) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante el documento de vistos, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Yanama, solicita la apertura de una Oficina del RENIEC en dicho distrito, en virtud de ello, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2016-MDY, se dispuso dar en Cesión de Uso, uno de los ambientes de la Municipalidad Distrital de Yanama, a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, por plazo indeterminado;

Que en virtud de ello, el Alcalde del distrito de Yanama, mediante Resolución de Alcaldía N° 103-2015-MDY/A, aprobó la afectación en uso del local ubicado en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Yanama, provincia de Yungay – Ancash, para la creación de una Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, cuyo destino es el servicio público por un periodo indeterminado; con el equipamiento, conectividad y servicios que se detalla en el acto resolutivo;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documentos de vistos, remite el Acta de Constitución del Proyecto de creación de una Agencia del RENIEC en el distrito de Yanama, provincia de Yungay, departamento de Ancash; en la misma se señala la forma del desarrollo del servicio y que tiene como objetivo principal acercar el servicio de registro y entrega del DNI a dicha población; así como el cumplimiento del objetivo institucional de atención a sectores vulnerables;

Que asimismo la Gerencia de Operaciones Registrales señala que la futura oficina de RENIEC Yanama realizará un promedio de 200 trámites mensuales;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos, señala que desde el punto de vista presupuestal considera viable la creación de la Agencia Yanama;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite pronunciamiento favorable sobre la creación de una Agencia del RENIEC, la misma que se ubica dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Yanama ubicada en Jr. Santa Rosa S/N Plaza de Armas, del distrito de Yanama, provincia de Yungay, departamento de Ancash;

Que teniendo en consideración lo expuesto y lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los documentos de vistos, emite opinión considerando que resulta viable la apertura de la Agencia RENIEC en el distrito de Yanama, provincia de Yungay, departamento de Ancash, a cargo de la Jefatura Regional 5 - Chimbote;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;



**SE RESUELVE:**

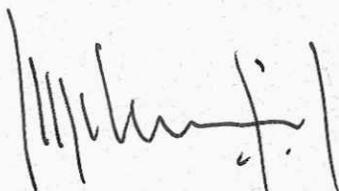


**Artículo Primero.-** Autorizar la apertura de la Agencia Yanama, la cual se encuentra ubicada dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Yanama ubicada en Jr. Santa Rosa S/N Plaza de Armas – del distrito de Yanama, provincia de Yungay, departamento de Ancash, a cargo de la Jefatura Regional 5 - Chimbote de la Gerencia de Operaciones Registrales.



**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/MPG/jvn